



# pet friendly

Se permite la introducción en el Centro Comercial de animales de compañía, debiendo mantenerse en todo caso las adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumpliendo los requisitos administrativos y sanitarios que establezca la normativa de aplicación.

A los efectos anteriores, se entenderá como animal de compañía y/o mascota, a aquel que es albergado por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia. Gozan de tal consideración los perros, gatos, hurones, roedores de compañía, aves ornamentales y otros animales de pequeño tamaño debidamente protegidos que no supongan ningún peligro o molestia para el resto de visitantes. Igualmente los que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.

Queda prohibida la entrada de animales de compañía en el hipermercado y otros locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, así como a farmacias, centros sanitarios y clínicas estéticas.

Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse o no la admisión de animales de compañía, siempre que la normativa de aplicación así lo permita. La admisión se deberá identificar mostrando un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

Las prohibiciones establecidas en los párrafos anteriores, no afectarán a la entrada de animales de compañía que sirvan de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad ni, en su caso, a perros de protección debidamente acreditados, en los términos establecidos en la normativa vigente, debiendo mantenerse en todo caso las adecuadas condiciones de higiene y seguridad.

En todo caso, los portadores de animales de compañía y/o mascotas que accedan al Centro Comercial deberán cumplir las siguientes disposiciones:

## **Protocolo de regulación de acceso de animales de compañía y/o mascotas al Centro Comercial**

- Los visitantes que accedan al Centro Comercial acompañados de su mascota deberán atender, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa de aplicación (estatal, autonómica y local) reguladora de la tenencia de animales domésticos.
- A los efectos anteriores, se entenderá como animal de compañía y/o mascota, los perros, gatos, hurones, roedores de compañía y aves ornamentales y otros animales de pequeño tamaño debidamente protegidos que no supongan ningún peligro o molestia para el resto de visitantes. Igualmente los que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad ni, en su caso, a perros de protección debidamente acreditados.
- Los visitantes no podrán acceder al Centro Comercial con más de una mascota por persona.
- Todos los operadores del Centro Comercial deberán informar a los clientes de la admisión de acceso con mascotas al interior de sus establecimientos, siempre que la normativa así lo permita, además de aparecer listados dichos establecimientos en la página web del centro comercial si la hubiere.

- La no información del permiso de admisión en los establecimientos se sobreentiende como negativa de admisión. La denegación del acceso, en su caso, no afectará a la entrada de animales de compañía que sirvan de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad ni, en su caso, a perros de protección debidamente acreditados, en los términos establecidos en la normativa vigente, debiendo mantenerse en todo caso las adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- Queda prohibida la entrada de animales de compañía en aquellos locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, así como a farmacias, centros sanitarios y clínicas estéticas. Dicha prohibición no afectará a la entrada de animales de compañía que sirvan de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad ni, en su caso, a perros de protección debidamente acreditados, en los términos establecidos en la normativa vigente, debiendo mantenerse en todo caso las adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- Los clientes acompañados de su mascota deberán impedir que los animales depositen sus deyecciones en el interior del Centro Comercial, procediendo en todo caso a su inmediata retirada y limpieza. En el caso de que el personal de seguridad del Centro Comercial observe que alguna mascota realiza sus deyecciones sin ser recogidas por su dueño, igualmente se avisará al servicio de limpieza para que retire y limpie la zona de excrementos.
- La mascota deberá mantener una conducta adecuada, evitando en la medida de lo posible, acceder al Centro Comercial con mascota que no esté correctamente educada, ladra de manera frecuente o no es capaz de tener controladas sus deyecciones.
- Por la propia seguridad de la mascota, es conveniente evitar utilizar con ella las escaleras mecánicas y rampas mecánicas, pudiendo en su lugar hacer uso de los ascensores (en caso de no haber más personas en su interior), escaleras tradicionales u otros puntos de acceso, en su caso, en los términos establecidos en la normativa vigente, excepto en el caso de perros guía o asistencia.
- La mascota deberá ir siempre con correa y caminando junto a su dueño o en su transportín o jaula debidamente cerrada y, en cualquiera de los casos, siempre bajo el control y supervisión del dueño. En cuanto a las razas consideradas PPP, los clientes que accedan al Centro Comercial acompañados de las mismas, deberán cumplir con las disposiciones especiales, en cuanto a su tenencia, establecidas en la normativa de aplicación.
- En aras a proteger la tenencia responsable, no se permitirá dejar a las mascotas sin acompañamiento en el interior de los vehículos estacionados en las zonas de aparcamiento del Centro Comercial.
- Queda prohibido el acceso de mascotas a las zonas infantiles del Centro Comercial.
- La Dirección del Centro Comercial se reserva el derecho de admisión en caso de considerarlo inconveniente para la seguridad de los visitantes. De presentarse algún supuesto que comprometa la seguridad y/o integridad física de los clientes y ocupantes del Centro Comercial, así como de los bienes muebles e inmuebles, se solicitará a la persona responsable y a su mascota que abandone el Centro Comercial.
- Los propietarios y/o tenedores, mediante cualquier título, de mascotas dentro del Centro Comercial, serán los únicos responsables de todos los daños y perjuicios que eventualmente se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de una conducta inadecuada de la mascota y ante una falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo y del resto de la normativa vigente de aplicación.